

Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas evacuó el preceptivo informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, así como sobre la evolución cíclica real del ejercicio y las desviaciones respecto de la previsión inicial.

Este informe contiene las cifras, elaboradas de acuerdo con los criterios SEC-95 en base 2008, que han sido notificadas a la Comisión Europea en el contexto del procedimiento de déficit excesivo. Adicionalmente, se ha incorporado la cifra de déficit del conjunto de las Comunidades Autónomas calculada expresamente a los efectos de verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2010.

En cumplimiento de la norma citada, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informó al Pleno del Consejo celebrado el día 17 de enero de 2012 que el déficit del conjunto de las Comunidades Autónomas ascendió en 2010 a 36.878 millones de euros, que es la cifra notificada a la Comisión Europea. A efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es decir, una vez deducidos el déficit derivado de los programas de inversiones en actuaciones productivas aprobados y el efecto económico sobre el déficit público de 2010 del saldo de la liquidación del sistema de financiación correspondiente al ejercicio 2008 a favor del Estado, el déficit del conjunto de las Comunidades Autónomas ascendió a 30.910 millones de euros, el 2,94 por ciento del PIB, por lo que habrían incumplido su objetivo de estabilidad.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informó sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada una de las Comunidades Autónomas. Estos objetivos de estabilidad presupuestaria fueron fijados por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 en un déficit del 0,75 por ciento del PIB regional, salvo si presentaban un plan económico financiero de reequilibrio cuyas medidas fueran declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en cuyo caso podría alcanzar un déficit máximo del 2,50 por ciento de su PIB regional, sin contar el déficit por inversiones productivas previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001. Posteriormente, dicho déficit máximo se redujo hasta un 2,40 por ciento del PIB regional debido al efecto del ahorro derivado de la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dado que todas las Comunidades Autónomas, excepto la Comunidad de Madrid, presentaron planes económico-financieros de reequilibrio cuyas medidas fueron declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, su objetivo de estabilidad presupuestaria fue de un déficit del 2,40 por ciento de su PIB regional, excepto para la Comunidad de Madrid cuyo objetivo fue de un déficit del 0,75 por ciento de su PIB regional.

El objetivo de estabilidad presupuestaria de cada una de las Comunidades Autónomas así como su déficit a efectos del cumplimiento de dicho objetivo están incluidos en la tabla anexa al informe que se recoge, junto con éste, en el Anexo I de la Memoria.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA EVOLUCIÓN CÍCLICA REAL DEL EJERCICIO 2010



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

**INFORME SOBRE EL GRADO DE
CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA
EVOLUCIÓN CÍCLICA REAL DEL EJERCICIO
2010**

ESPAÑA

7 de octubre de 2011



INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA EVOLUCIÓN CÍCLICA REAL DEL EJERCICIO 2010

1. Marco Legal y objetivo

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), tiene como objeto establecer los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria de las administraciones públicas para la consecución de la estabilidad y el crecimiento económicos.

Una de las novedades de mayor calado que supuso la reforma de las Leyes de Estabilidad Presupuestaria aprobada en mayo de 2006, fue la ampliación del ámbito temporal utilizado para definir el principio de estabilidad presupuestaria. En concreto, se considera que existe estabilidad presupuestaria cuando las cuentas públicas presentan equilibrio o superávit a lo largo del ciclo económico. De esta forma, es factible utilizar la política fiscal para amortiguar las fluctuaciones cíclicas de la demanda, a la vez que se logra un cierto margen de maniobra para afrontar los retos que supondrá, entre otras, el progresivo envejecimiento de la sociedad española y se mantienen las inversiones que garanticen y eleven el potencial de la economía. Para instrumentar dicho principio, el objetivo de estabilidad de cada ejercicio se fija teniendo como referencia dos umbrales de crecimiento (expresados en tasa de variación del PIB real anual): uno superior, por encima del cual el objetivo de estabilidad será necesariamente de superávit; y otro inferior, por debajo del cual el objetivo podrá ser de déficit; entre ambos umbrales el objetivo será de equilibrio.

Adicionalmente, el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007 establece que el Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio precedente así como de la evolución de la actividad real en el ejercicio y las desviaciones respecto a la previsión inicial



contenida en el Informe de Posición Cíclica al que se refiere el artículo 8.2 de esta Ley.

En cumplimiento de la citada disposición el MEH ha elaborado el presente informe de evaluación de las desviaciones de las previsiones macroeconómicas correspondientes al año 2010, incluidas en el Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española 2009, respecto a los datos observados.

2. Previsiones del Ministerio de Economía y Hacienda

El escenario macroeconómico que acompañó al Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española 2009, elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda con base en los parámetros de referencia que se mencionan en el Artículo 8.2 de la Ley 15/2006, preveía una variación media anual para el PIB real de 2010 del -0,3 por ciento, que suponía una clara mejora respecto al retroceso registrado en el año precedente (-3,7 por ciento) y que quebró la tendencia expansiva de los años precedentes.

En aquel momento, tal escenario era más optimista que las previsiones para la economía española de los principales organismos internacionales. En primavera de 2009, la Comisión Europea proyectaba una caída del PIB del 1 por ciento en 2010, mientras la OCDE preveía un descenso del 0,9 por ciento y el Fondo Monetario Internacional, una caída del PIB del 0,7 por ciento. Por su parte, el informe de evaluación de la posición cíclica elaborado por el Banco de España, a solicitud de la Secretaría de Estado de Economía, preveía una disminución del PIB en 2010 del 1 por ciento.

Esta diferencia de previsiones probablemente reflejaban, una vez asumida la intensidad de la crisis que se puso de manifiesto a partir de septiembre de 2008, un distinto punto de vista sobre las fortalezas estructurales de la economía española (sobre todo, en lo que respecta al sector exportador) y, por tanto, de la duración de la crisis.



A lo largo del año 2010 se fueron confirmando las líneas esenciales del pronóstico del Gobierno, en el que la debilidad de la demanda interna se veía más que compensada por un comportamiento más favorable del sector exterior. Conforme esta mejora se fue haciendo perceptible en los datos que se iban recibiendo, los organismos internacionales revisaron sus previsiones al alza, situándose en primavera de 2010 en el -0,4 por ciento el FMI y la Comisión y -0,2 por ciento la OCDE. Posteriormente, en otoño se situaron en el -0,3 por ciento la del FMI y en el -0,2 por ciento la de la OCDE y la Comisión.

Por su parte, el MEH mantuvo el pronóstico del Informe de Posición Cíclica 2009 (-0,3%) en el escenario macroeconómico que se utilizó para elaborar los Presupuestos Generales del Estado de 2010. Igualmente, en el Programa de Estabilidad y Crecimiento 2009-2013, aprobado en enero de 2010, se mantuvo la misma previsión de crecimiento para 2010. Así mismo, el Informe de Posición Cíclica de 2010, mantuvo en mayo de ese año la previsión de disminución del PIB del 0,3 por ciento. Finalmente, el escenario macroeconómico que acompañó en septiembre de 2010 a los Presupuestos Generales del Estado de 2011 también mantuvo la previsión del -0,3 por ciento.

EVOLUCIÓN DE LAS PREVISIONES DE CRECIMIENTO DEL PIB EN 2010					
Informe de Posición Cíclica 2009	Presupuestos Generales del Estado 2010	Programa de Estabilidad 2009-2013	Informe de Posición Cíclica 2010	Presupuestos Generales del Estado 2011	Contabilidad Nacional año 2010
-0,3%	-0,3%	-0,3%	-0,3%	-0,3%	-0,1%

Ya en el mes de febrero de 2011 el INE publicó los datos del cuarto trimestre de 2010, que estimaron un descenso del 0,1% para el año 2010, estimación que ha mantenido en los datos publicados en el mes de agosto de 2011.

En definitiva, la previsión de una variación del PIB del -0,3% que ha mantenido el MEH desde el informe de posición cíclica, anticipó el final del proceso de deterioro de la economía que comenzó en el año 2008 y se



extendió hasta el último trimestre de 2009, siendo el dato estimado a la postre para 2010 algo mejor que esta previsión.

3. Grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

En nuestro país, la Intervención General de la Administración del Estado tiene atribuidas las competencias en materia de contabilidad nacional de las Administraciones públicas, por lo que es este Centro quien elabora las cuentas no financieras del sector Administraciones Públicas con periodicidad anual y trimestral.

Según los datos facilitados por las distintas unidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo de 2.1 del TRLGEP, que son las mismas que componen el sector de las Administraciones públicas de la contabilidad nacional de España, en el ejercicio 2010 se ha registrado, en términos de contabilidad nacional a efectos del Procedimiento de Déficit Excesivo, un déficit de 98.166¹ millones de euros, cifra que representa el 9,3% del PIB estimado en 1.051.342 millones de euros por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para ese año en la Base 2008². Si a esta cifra se le deduce el efecto del déficit para inversiones de determinadas comunidades autónomas, y al que posteriormente se hará referencia en este informe, el déficit a efectos de la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se reduce en 46 millones de euros situándose en 98.120 millones de euros.

¹ El déficit del conjunto de las Administraciones Públicas en 2010 se ha reducido en 61 millones de euros respecto al estimado, como avance, en marzo de 2011 (98.227 millones de euros).

² El cambio de base, de 2000 a 2008, ha sido hecho público por el INE el 3 de Octubre de 2011 siguiendo el Reglamento 715/2010 de la Comisión, y afecta a la contabilización del PIB y al propio déficit público, aunque en este último caso los cambios son de menor entidad. Precisamente para poder incorporar estas modificaciones se retrasó el envío de este informe, que en caso contrario se habría quedado obsoleto inmediatamente.



Este resultado supone que, en términos globales para el conjunto del sector Administraciones Públicas, se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2010, ya que se había fijado un déficit equivalente al 9,3% del PIB. No obstante, el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe realizarse de forma desagregada para cada uno de los grupos de unidades públicas que se definen en los cuatro apartados del artículo 2.1 del TRLGEP, análisis que se efectúa a continuación. Además, para realizar dicho análisis hay que tener en cuenta el efecto sobre el déficit de la realización de los programas de inversión productiva, incluidas las actuaciones destinadas a investigación, desarrollo e innovación, que presentaron las comunidades autónomas y que posteriormente fueron autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El artículo 2 del TRLGEP determina el ámbito de aplicación de esta norma, fijando en su apartado primero las unidades que integran el sector público al que debe referirse el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Como ya se ha mencionado más arriba, el ámbito de cobertura del citado apartado 2.1 es el equivalente al sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional, y que la normativa de Estabilidad ha desagregado en los cuatro apartados siguientes:

- a) Administración General del Estado, los Organismos Autónomos y demás Entes públicos dependientes de aquella, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Entidades que integran el Sistema de Seguridad Social.
- c) Administración de las Comunidades Autónomas, así como los Entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.



- d) Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

El objetivo de estabilidad presupuestaria de la Administración Central del Estado para el ejercicio 2010 se fijó en un déficit equivalente al 5,90% del PIB, incluyendo el efecto positivo del saldo a favor del Estado de la liquidación del sistema de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales del ejercicio 2008. Si no se tiene en cuenta dicho saldo, el objetivo de déficit se sitúa en el 6,70% del PIB. El déficit en términos de contabilidad nacional de la Administración Central del ejercicio 2010 alcanza la cifra de 52.710 millones de euros y equivale al 5,01% del PIB. Si a este resultado se le elimina el efecto del saldo de la liquidación del sistema de financiación de comunidades autónomas y corporaciones locales, el déficit de la Administración Central sería de 60.091 millones de euros, cifra que representa el 5,72% del PIB. De acuerdo a este resultado, puede afirmarse que el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Administración Central del Estado se ha cumplido, habiéndose registrado un déficit inferior en 0,98 puntos del PIB al objetivo fijado.

Para las Administraciones de Seguridad Social se estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria un superávit equivalente al 0,2% del PIB para 2010. Este objetivo se ha incumplido por haberse obtenido un déficit de 2.069 millones, equivalente al 0,20% del PIB. Por tanto, para las Administraciones de Seguridad Social la desviación negativa con relación al objetivo alcanza 0,40 puntos del PIB³.

³ Esta desviación está afectada coyunturalmente por las desviaciones al alza registradas en las prestaciones por desempleo, cuya compensación se desplaza y corrige en 2011.



El objetivo de estabilidad del ejercicio 2010 fijado para la Administración de las comunidades autónomas y los entes y organismos públicos incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 del TRLGEP fue de un déficit del 2,4% del PIB. No obstante, dicho objetivo estaba supeditado a la presentación por parte de las comunidades autónomas de los planes económico-financieros de reequilibrio, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, y que las medidas recogidas en dichos planes fuesen declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para evaluar correctamente los límites anteriores, es preciso tener en cuenta la posibilidad legal de permitir a las comunidades autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.

En este sentido, el artículo 7, apartados 5 y 6, del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TRLGEP, prevé la posibilidad de que, con independencia del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para cada comunidad autónoma, éstas puedan presentar déficit siempre que el mismo se destine a financiar inversiones productivas. Con este objetivo, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla y León y Navarra presentaron un Programa de Inversiones para el ejercicio 2010 que fue aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El déficit derivado de dichos Programas no puede superar el 0,25% del PIB regional de cada comunidad autónoma. Además, el volumen total de inversiones debe ser financiado al menos en un 30% con ahorro bruto de cada comunidad. Sin embargo, este último requisito sólo se cumplió en la Comunidad Autónoma de Navarra, ya que el resto de comunidades autónomas registraron diferentes cifras de ahorro bruto negativo en el ejercicio 2010.



Por lo tanto, sólo el déficit derivado de los programas de inversión de la Comunidad Foral de Navarra puede excluirse para la valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y asciende a 46 millones de euros, cifra que representa el 0,25% del PIB de la citada Comunidad.

El déficit conjunto de las comunidades autónomas asciende a 36.878 millones de euros, cifra que se notifica a la Comisión Europea en el segundo informe de este año en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo, mientras que el déficit global a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria asciende a 30.910 millones de euros, el 2,94% del PIB nacional. La diferencia entre ambos déficit se debe, como ya se ha comentado en párrafos anteriores, al efecto económico que sobre el déficit público del ejercicio 2010 tienen el saldo de la liquidación a favor del Estado del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y al programa de inversión productiva correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo tanto, cabe deducir que el objetivo no se ha cumplido al haberse registrado un déficit equivalente al 2,94% del PIB, mientras que el objetivo fue del 2,4%, si bien, la situación difiere para cada comunidad. En la próxima reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, la Vicepresidenta del Gobierno de Asuntos Económicos y Ministra de Economía y Hacienda, al amparo de lo establecido en el apartado dos del artículo 9 del TRLGEP, informará sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria registrado por cada comunidad autónoma.

El objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes, incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 del TRLGEP, fue de un déficit del 0,6%. Este objetivo pasa



a situarse en el 0,4% del PIB si en el déficit de las entidades locales no se tiene en cuenta el efecto en el mismo del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado correspondiente al año 2008

El déficit registrado en 2010 por el conjunto de entidades locales se sitúa en 6.509 millones de euros, cifra que representa el 0,62% del PIB. Si a este resultado se excluye el importe del saldo de la liquidación definitiva de la participación de estas entidades en los tributos del Estado correspondiente al año 2008, el déficit se sitúa en 5.050 millones de euros, que representa el 0,48% del PIB. Por tanto, el citado objetivo para el conjunto de las Entidades Locales no se ha cumplido al haberse registrado en 2010 un déficit para el conjunto de unidades locales superior en 0,08 puntos del PIB.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2010
(Apartado uno del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria)

	En millones de euros		En porcentaje del PIB				Desviación
	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	Objetivo de estabilidad presupuestaria revisado por el Plan de Estabilidad y Crecimiento (*)	Objetivo de estabilidad presupuestaria sin tener en cuenta el saldo de la liquidación del sistema de financiación 2008 de CCAA y CCLL (*)	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional	Déficit (-) o Superávit (+) en términos de contabilidad nacional a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	
	1	2	3	4	5=1*100/PIB	6=2*100/PIB	7=6-4
1. Administración General del Estado, Organismos Autónomos y demás Entes públicos incluidos en el apartado a) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-52.710	-60.091	-5,90	-6,70	-5,01	-5,72	0,98
2. Entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, incluidos en el apartado b) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-2.069	-2.069	0,20	0,20	-0,20	-0,20	-0,40
3. Administración de las Comunidades Autónomas, así como Entes y Organismos públicos dependientes incluidos en el apartado c) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-36.878	-30.910	-3,10	-2,40	-3,51	-2,94	-0,54
4. Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los Entes dependientes incluidos en el apartado d) del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007	-6.509	-5.050	-0,60	-0,40	-0,62	-0,48	-0,08
5. Total sector público (artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007) (3+5+6)	-98.166	-98.120	-9,30	-9,30	-9,34	-9,33	-0,03
PIB utilizado (Base 2008): 1.051.342							

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado

(*) Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, y en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001.



ESTIMACIÓN NECESIDAD (*) O CAPACIDAD (4) DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2010

CC.AA.	Déficit en millones de euros				Déficit en porcentaje del PIB regional base 2008				Déficit en porcentaje del PIB regional base 2000		
	1	2	3	4=1+2+3	5	6	7	8=5+6+7	9	10	11=9-10
	Déficit en contabilidad nacional	Saldo de la liquidación sistema de financiación 2008 (*)	Déficit para inversiones productivas	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2010	Déficit en contabilidad nacional	Saldo de la liquidación sistema de financiación 2008 (*)	Déficit para inversiones productivas	Déficit ajustado	Déficit a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria 2010	Objetivo de estabilidad presupuestaria en porcentaje del PIB regional	Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria en porcentaje del PIB regional
Comunidad Autónoma del País Vasco	-1.608	-	-	-1.608	-2,49	-	-	-2,49	-2,40	-2,40	0,00
Comunidad Autónoma de Cataluña	-9.043	691	-	-8.352	-4,63	0,35	-	-4,28	-4,22	-2,40	-1,82
Comunidad Autónoma de Galicia	-1.898	574	-	-1.324	-3,35	1,01	-	-2,34	-2,38	-2,40	0,02
Comunidad Autónoma de Andalucía	-5.955	1.476	-	-4.479	-4,15	1,03	-	-3,12	-3,13	-2,40	-0,73
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	-809	190	-	-619	-3,56	0,84	-	-2,73	-2,68	-2,40	-0,28
Comunidad Autónoma de Cantabria	-514	125	-	-389	-3,98	0,97	-	-3,01	-2,87	-2,40	-0,47
Comunidad Autónoma de la Rioja	-286	46	-	-240	-3,59	0,58	-	-3,01	-3,05	-2,40	-0,65
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	-1.528	179	-	-1.349	-5,47	0,64	-	-4,83	-4,94	-2,40	-2,54
Comunidad Valenciana	-4.282	638	-	-3.644	-4,23	0,63	-	-3,60	-3,57	-2,40	-1,17
Comunidad Autónoma de Aragón	-1.149	172	-	-977	-3,46	0,52	-	-2,94	-2,99	-2,40	-0,59
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	-2.536	267	-	-2.269	-6,78	0,71	-	-6,07	-6,32	-2,40	-3,92
Comunidad Autónoma de Canarias	-1.642	695	-	-947	-4,07	1,72	-	-2,35	-2,29	-2,40	0,11
Comunidad Foral de Navarra	-610	-	46	-564	-3,37	0,00	0,25	-3,11	-3,03	-2,40	-0,63
Comunidad Autónoma de Extremadura	-691	256	-	-435	-3,99	1,48	-	-2,51	-2,39	-2,40	0,01
Comunidad Autónoma de Illes Balears	-1.227	162	-	-1.065	-4,71	0,62	-	-4,09	-4,00	-2,40	-1,60
Comunidad Autónoma de Madrid	-1.355	-	-	-1.355	-0,73	0,00	-	-0,73	-0,71	-2,40	0,04
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-1.745	451	-	-1.294	-3,13	0,81	-	-2,32	-2,26	-2,40	0,14
Total Comunidades Autónomas	-36.878	5.922	46	-30.910	-3,51	0,56	0,00	-2,94	-2,94	0,00	

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado

(*) Incluye la compensación financiera por la supresión IGTE de Canarias, que asciende a 349 millones.